

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 944

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Para facilitar la emisión del sufragio de los electores sobre cuya identidad se susciten las dudas a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central del Censo electoral, ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad para las elecciones convocadas y las que se convoquen en lo sucesivo para Diputados a Cortes y Concejales, que los electores de uno y otro sexo podrán utilizar, además de los medios que dicho artículo expresa, actas o informaciones notariales de conocimiento, pasaportes expedidos por las Autoridades gubernativas, documentos militares y cualesquiera otros, en general, autorizados por los funcionarios depositarios de la fe pública, judicial, extrajudicial, municipal y universitaria; pudiendo utilizarse en Cataluña, a más de estos documentos, el carnet electoral establecido oficialmente en dicha región para las elecciones propias de la misma.

Madrid, 6 de Febrero de 1936. — *Manuel Portela*.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 936

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por disposiciones recientes emanadas del Ministerio de Comunicaciones, la última de 26 de Diciembre pasado, (*Diario Oficial* 3.437) las instalaciones microfónicas de carácter provisional necesitan para ser usadas de autorización expresa del Centro de telégrafos de la provincia, que se obtendrá previo el abono del canon correspondiente al Estado.

En su vista, y para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, los señores Alcaldes vigilarán las instalaciones que se efectúen en sus respectivos términos, prohibiendo expresamente el uso de ellas si antes no se acredita, con la presentación del correspondiente recibo, haber satisfecho el canon determinado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 8 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 945

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias,

previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Arroyo de la Encomienda, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, que fué declarada existente en dicho término municipal de Arroyo de la Encomienda, en circular de este Gobierno civil de fecha 16 de Julio del pasado año («Boletín Oficial» del día 18).

Valladolid, 7 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 946

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Benafarces, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la corraliza-aprisco, propiedad de don Félix Fernández, no señalándose zona sospechosa, por encontrarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; como zona infecta, la referida corraliza-aprisco, y zona de inmunización dichos locales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de

la enfermedad, aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 930

Castrobol

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los Vocales electos siguientes:

Parte real

- D. Antonio Rojo Cristín.
- D. Arsenio Rodríguez Montes.
- D. Nicolás Miguel Pardo.
- D. Félix Martínez Cristín.
- D. Isidro Fernández García.
- D. Ciriaco Vega Iglesias.

Parte personal

- D. Donato San José Fernández.
- D. Juan Alvarez Cuñado.
- D. Germán Quintero Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de arbitrios, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Castrobol, 2 de Febrero de 1936.
El Presidente, Rutilio Quintero.

Núm. 963

Herrín de Campos

Don Anselmo Villazán Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, 11 de Febrero de 1936.—Anselmo Villazán.

Núm. 962

Herrín de Campos

Don Antolín Guerra Aparicio, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, 11 de Febrero de 1936.—Antolín Guerra.

Núm. 924

Tordesillas

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Tordesillas, 8 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Alaejos.
Benafarces.
Canalejas de Peñafiel.

Gería.
Marzales.
Matilla de los Caños.
Palazuelo de Vedija.
Pedraja de Portillo (La).
San Cebrián de Mazote.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Arroyo.
Torre de Peñafiel.
Trigueros del Valle.
Unión de Campos (La).
Villalba de los Alcores.
Villanueva de los Infantes.
Villavicencio los Caballeros.

Núm. 931

Valverde de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1936, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valverde de Campos, 9 de Febrero de 1936.—El Alcalde accidental, Antonio Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 938

Don Manuel Alvarez Torbado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y seis. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Río seco, seguidos por don Eleuterio del Castillo del Monte, labrador, y vecino de Tordehumos, representado por el Procurador don Mauro Muñoz, con el Sindicato Agrícola Católico de Tordehumos, representado por su Presidente don Melitón Izquierdo Collazos, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de tres mil pesetas y el cinco por ciento de esa cantidad a partir del trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia que

en veintinueve del año último dictó el Juez de primera instancia de Medina de Río seco, debemos de condenar y condenamos al Sindicato Agrícola Católico de Tordehumos a que, firme esta resolución, pague al demandante don Eleuterio del Castillo del Monte, la cantidad de tres mil pesetas que satisfizo a la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid, más el interés legal de la referida cantidad desde el día 13 de Marzo último, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado Sindicato Agrícola Católico de Tordehumos, e íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme al Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Eduardo Pérez del Río.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado, Manuel Alvarez Torbado.

84

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 897

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Joaquín Jiménez, hojalatero ambulante, vecino de esta ciudad, con domicilio en el barrio de la República, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en

los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del señor Solís, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, acordado en el sumario que contra él y otros se instruye en este Juzgado con el número 180 de 1935, sobre hurto de cebada; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario. — Benito de Solís.

Núm. 934

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Pérez Redondo, Adolfo; natural de Valladolid, de estado soltero, de 21 años, domiciliado úl-

timamente en Valladolid, procesado por hurto de una manta, sumario número 295 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión, y constituirse en tal concepto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 935

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Irastorza Gutiérrez, Manuel, y González García, Daniel; domiciliados últimamente en San Sebastián, comparecerán, el día 20 de Marzo próximo, ante la Audiencia provincial de Valladolid, a las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por estafa, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río; con apercibimiento de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgados municipales

Núm. 893

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por perturbación de orden público, contra Lucía López Rodríguez, y otra, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Lucía López Rodríguez, como autora de una falta de perturbación de orden público, a la pena de diez pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, así que esta sentencia sea firme, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente, y, además, al pago de la mitad de costas del presente juicio, y debo de absolver y absuelvo de expresada falta a la denunciada María del Castillo Molinero, de cuya falta había sido denunciada, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta mi sentencia defi-

nitiva, que se notificará a la denunciada Lucía López Rodríguez, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Lurrucea. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Luis Pedrosa. — V.º B.º: José María Jalón.

Núm. 937

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Luis Ortega Prieto, vecino de Iscar, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Angel Mata Paredes, como

vincial con objeto de que celebre el día 11 del corriente, en segunda convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente al día 8, que no pudo efectuarse por falta de número.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Que Teodosio Calvo, vecino de Melgar de abajo, que solicita el ingreso en el Hospicio de su nieta Pilar de las Mercedes Calvo, justifique el tiempo que lleva viviendo dicha niña en compañía del solicitante en esta provincia y la contribución que satisface.

La entrega de la niña María del Rocío San José a su madre Dolores Hernández, según solicita.

Conceder a la vecina de Villabrágima, Melitona Simón Tomillo, el niño Nicolás Martín Curiel, del Hospicio, que tenía a su cuidado la hija política de la solicitante Angela del Amo Sánchez, que ha fallecido, y que empiece a cobrar lo que por destete la corresponda desde el día que falleció su referida hija política.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Antonio del Río, por orden de ingreso de la Diputación de León; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos; de Juan Cuervo, y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente; y de Julián Gallego por segunda vez.

Trasladar al señor Interventor de fondos que el señor Presidente de la Diputación de Burgos ha participado que aquella Corporación ha acordado hacerse cargo de las estancias que cause en el Manicomio el demente Máximo Arece, para que le incluya en la relación de dementes pobres de aquella provincia.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del Ne-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA MISMA DURANTE EL AÑO

1936

depositario administrador de los bienes embargados a don León del Río, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos más las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo, y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil marca Wiper, matrícula de Palencia número 903, conducción interior, cuatro plazas, en muy mal estado; se valora en 200 pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados objeto de la subasta se hallan depositados en el domicilio de don Pedro Rodríguez Laguna,

domicilado en esta ciudad, calle Marina de Escobar número 4.

Dado en Valladolid, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos.—P. S. M.: El Secretario, E. Mario Aparicio. 85

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 895

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Joaquín A. Escudero, vecino de Torre de Esgueva, por débitos a la Hacienda de 835,38 pesetas por Patente nacional de automóvil, del presupuesto de 1935, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su

tasación, se detallan a continuación.

Efecto que se subasta

Un autocamión usado, marca «Ford», matrícula VA. 2695, de 17 HP.; tasado para la venta en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán, durante la primera hora, las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 6 de Febrero de 1936.—León Alonso.

Núm. 933

Parque de Intendencia de la 7.^a División

ANUNCIO

Por haberse sufrido un error en el anuncio de este Parque fecha 4 del actual con relación a las cantidades a adquirir, se consignan a continuación las que, con carácter provisional, se consideraran necesarias, quedando aquél rectificado en el siguiente sentido:

Artículos a comprar

Harina de 1.^a, 294 quintales métricos.

Harina de 2.^a, 542 quintales métricos.

Cebada, 943 quintales métricos.

Trigo, 577 quintales métricos.

Paja pienso, suelta, 1.752 quintales métricos.

Paja pienso, empacada, 751 quintales métricos.

Valladolid, 8 de Febrero de 1936.
El Director, *Rafael Cordón*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

EXTRACTO DE ACUERDOS

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy día de la fecha no se ha podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente por falta de número de señores Diputados; habiendo asistido los señores Valencia, Baroque y Martín; no asistiendo por enfermedad el señor Alonso.

Valladolid, 8 de Enero de 1936.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Sesión del día 11 de Enero de 1936.—Segunda convocatoria

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Martín y Baroque; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la diligencia extendida por el señor Secretario el día 8 del corriente mes, haciendo constar que en dicho día no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por falta de número de señores Vocales.

Apróbar un Decreto del señor Presidente, en el que se dispone se ruegue al excelentísimo señor Gobernador civil convoque a la Comisión Gestora de esta Diputación pro-